



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 609 - 2025

"Por medio del cual se reubica a otro cargo de Docente de Aula a, VILLARREAL CHICO LEDYS LINET identificado(a) con C.C. 45507337"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 del 2015, en especial las conferidas por el Decreto delegatario 012 del 09 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, **VILLARREAL CHICO LEDYS LINET**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **45.507.337**, vinculada a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO del municipio de TURBACO**, solicita a través de oficio con radicado **EXT-BOL-25-007002** de fecha **14 de febrero de 2025**, la reubicación de cargo docente teniendo en cuenta los requisitos aportados según Circular GOBOL-22-026607 expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que la reubicación de cargo docente puede ser solicitada por un docente en los términos del artículo 2.4.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015, que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión."

Que, **VILLARREAL CHICO LEDYS LINET**, siendo **DOCENTE DE AULA** con derechos de carrera, el educador solicitante cumple con los requisitos mínimos del cargo al cual aspira en la medida en que el título pregrado de: **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES**, expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, le permite ejercer igualmente como Docente de aula en el **NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES**, de conformidad con la Resolución Ministerial 003842 del 18 de marzo de 2022, "*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivo Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*".

Que verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira el(la) docente, esta reubicación es procedente y necesaria teniendo en cuenta lo expresado por el(la) rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO del municipio de TURBACO** - Bolívar, quien, en certificación de 12 de febrero de 2025, da constancia que **VILLARREAL CHICO LEDYS LINET**, tiene carga académica en el **NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES**.

Que en orden a las anteriores consideraciones, se



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 609 - 2025 Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se reubica a otro cargo de Docente de Aula a, VILLARREAL CHICO LEDYS LINET identificado(a) con C.C. 45.507.337 "

RESUELVE

Artículo 1. REUBICAR POR ESPECIALIDAD, al funcionario(a) **VILLARREAL CHICO LEDYS LINET** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **45.507.337**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, del NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **PRIMARIA** al **NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **VILLARREAL CHICO LEDYS LINET**, al siguiente correo: **villarrealledys@gmail.com** y al correo institucional de el(la) INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO del municipio de TURBACO: **iedocentetedurbaco@sedbolivar.gov.co**.

Artículo 3. Se le comunica a **VILLARREAL CHICO LEDYS LINET**, que dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación, deberá manifestar por escrito la **ACEPTACIÓN** del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión, la cual se debe radicar a través del correo: **contactenos@bolivar.gov.co**

Artículo 4. Para los fines pertinentes, regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 10 de marzo 2025


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katherine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Paul Rubio Sanchez - Técnico Operativo Grupo de Planta